



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

El Expediente N° 2024-0054428. El ACTA DE INTERVENCIÓN N° 065-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA/TACNA de fecha 8 de diciembre de 2024; el informe técnico INFTEC N° D000108-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-MOQUEGUA-TACNA-JMF de fecha 26 de diciembre de 2024; el informe técnico legal INFTECLE N° D000018-2025-MIDAGRI-SERFOR ATFFS MOQUEGUA TACNA-DCR de fecha 23 de enero de 2025;

CONSIDERANDO:

Por Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre crea el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR); asimismo, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como autoridad nacional forestal y de fauna silvestre y ente rector del sistema. El Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI modifica el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, cuya PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR como órganos desconcentrados de actuación local, estableciendo entre otras funciones las de: “a) actuar en primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; (...) l) Ejercer la potestad sancionadora en materia forestal y de fauna silvestre; (...)”;

Que, conforme aparece ACTA DE INTERVENCIÓN N° 065-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA/TACNA, se reportó un espécimen vivo de fauna silvestre hallado en estado de abandono, conforme al siguiente detalle:

Fecha y Hora del hallazgo	08/12/2024 09H45
Lugar	Av. 2 de mayo N° 676 / Tacna, Tacna, Tacna
Coordenadas UTM Z19 WGS84	
Nombre científico / común	<i>Falco sparverius</i> (cernícalo)
Diagnostico presuntivo	Ejemplar en buen estado de salud, sin capacidad de vuelo (alas recortadas)
Cantidad/unidad de medida	Uno (1) espécimen / juvenil.
Denunciante	Ejemplar reportado por el ciudadano Angelo Ortíz, el ejemplar fue hallado al interior del establecimiento comercial El Emperador.
Categorizado	NI
Personal participante	ATFFS MOQUEGUA TACNA
Observación	

Que, el informe técnico INFTEC N° D000108-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-MOQUEGUA-TACNA-JMF concluye que, “No se determinó responsabilidad administrativa de la posesión de un (01) espécimen de *Falco sparverius* conocido comúnmente como Cernícalo, que está incluido en el Apéndice II de la Convención de CITES, por lo tanto, es una especie legalmente protegida por el estado peruano, por lo tanto, se trata de un espécimen en situación de abandono.”; agrega, que su destino será el de cautiverio;

Que, en el informe técnico legal INFTECLE N° D000018-2025-MIDAGRI-SERFOR ATFFS MOQUEGUA TACNA-DCR concluye que resulta procedente la declaración en abandono de un (1) espécimen vivo de fauna silvestre de la especie *Falco sparverius* (cernícalo), debiendo procederse conforme a lo dispuesto por el numeral 13.2 de del Artículo 13 del Reglamento de infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI que establece “Artículo 13. Destino de productos, subproductos o especímenes de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono. (...) 13.2 En el caso de especímenes de fauna silvestre viva, estos deben destinarse de acuerdo al siguiente orden de prelación: a) liberación: (...), b) cautiverio: (...); c) Eutanasia; (...)”; por lo que corresponde la emisión de acto resolutivo de declaración de abandono;

Que, en uso de las funciones atribuidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2013 Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR;

SE RESUELVE:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:

RCH3H7G

Artículo 1°.- DECLARAR en ABANDONO un (1) espécimen vivo de fauna silvestre de la especie *Falco sparverius* (cernícalo), que aparece descrito en el cuadro a que hace referencia el considerando segundo de la presente resolución; previa evaluación por el Especialista de Fauna Silvestre deberá procederse conforme a lo establecido en el numeral 13.2 del Artículo 13 del Reglamento de infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI;

Artículo 2°.- TRANSCRIBIR la presente resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y archivo en el repositorio digital.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

Javier Enrique Balbín Durand

Administrador Técnico (e)

ATFFS Moquegua Tacna

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR